



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0065**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-0020

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2018-0020.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**EDELBERTO RODRIGUEZ HERRERA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**  
quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** ENITH MARIA ORTEGA BUELVAS  
**Predio:** "NUEVA ESPERANZA"

- 1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.
- 2) Por otra parte conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derechos inscritos el señor FERMIN ARRIETA LORA y/o sucesores del mismo, por ende, se dispone correrle traslado de la presente solicitud.
- 3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo el área disponible, tierras ID: 3510 (contrato SSIN-4, Operador Agencia Nacional de Hidrocarburos) Fuente: ANH 18/8/16.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0065**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-0020

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora ENITH MARIA ORTEGA BUEVAS, en la que solicita la restitución del predio "NUEVA ESPERANZA" ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar departamento de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-1713 cuya información se relacionan a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
ENITH MARIA ORTEGA BUEVAS		33.285.892	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio NUEVA ESPERANZA 1Has + 1277 mts 2	13244000300020425000	062-1713	FERMIN ARRIETA LORA
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo del punto 59315 en línea recta en dirección sureste, hasta llegar al punto 59316 con predio del señor DAVID MORANTES, con una longitud de 79,09 m.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partiendo de punto 59316 en línea quebrada en dirección Sur, pasando por los puntos 59312, 59317 hasta llegar al punto 111694 con predio del señor HECTOR TAPIA, con una longitud de 185,00 m.</p> <p><b>SUR:</b> Partiendo del punto 111694 en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al punto 111695, con predio del señor JOSE BENILDO FERRER, con una longitud de 72,14 m.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partiendo del punto 111695 en línea quebrada en dirección Noroeste, pasando por los puntos 59313, 59314, hasta llegar al punto 59315, con predio de la señora ANASTACIA MERCADO, con una longitud de 181,49 m.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1713 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1713, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1713, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0065**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-0020**

244-31-21-001-2018-0020		
Fecha auto admisorio	15 de febrero de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-1713	ENITH MARIA ORTEGA BUELVAS	33.285.892

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "NUEVA ESPERANZA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1713, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SEPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0065**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-0020

deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

Incluir en la publicación en referencia al señor **FERMIN ARRIETA LORA**.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la solicitud al señor: FERMIN ARRIETA LORA, quien ostenta la calidad de titular de derechos inscritos, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

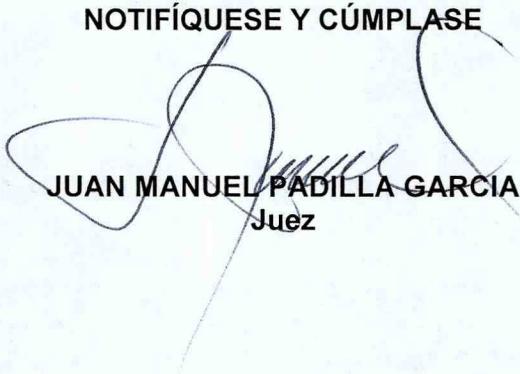
**LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA AL SEÑOR FERMIN ARRIETA LORA**, se realizara en la forma establecida en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, atendiendo que en la demanda no se indicó lugar para notificación de esta persona.

**NOVENO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo el área disponible, tierras ID: 3510 (contrato SSIN-4, Operador Agencia Nacional de Hidrocarburos) Fuente: ANH 18/8/16.

**DECIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO PRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MANUEL PADILLA GARCIA**  
Juez

